CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 15 FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2024 PÁGINA 1 de 15

AUTO No. 1482

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA APODERADA DE OFICIO A UN INVESTIGADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

REFERENCIA:	**Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N°** UCC -PRF- 013-2019 SAE: UCC -PRF- 013-2019 SIREF: AC-80011-2019-27998
ENTIDAD AFECTADA:	**MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** Carrera 6 # 8-77 Bogotá D.C **GOBERNACION BOYACA** **Nit.** 891800498 **MUNICIPIO DE TUNJA** **NIT:** 891800846-1 **Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA-.** Cra. 9 #19-86, Tunja, Boyacá
PRESUNTOS RESPONSABLES:	**A. EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS:** ➢ **Alcaldes Mayores de Tunja.** **1. ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO** Cédula de ciudadanía No. 6.764.528 en condición de alcalde de Tunja en periodo de 2008-2011. **2. FERNANDO FLOREZ ESPINOSA** Cédula de ciudadanía No. 4.190.552 en su condición de alcalde de Tunja en el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015. **3. PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA** Cédula de ciudadanía No. 7.331.049 en su condición de alcalde de Tunja para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019. ➢ **Gerentes de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda**

AUTO No. 1482

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA APODERADA DE OFICIO A UN INVESTIGADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

4. WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
Cédula de ciudadanía No. 7.179.299 en calidad de Gerente de **ECOVIVIENDA** para la época 3 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2014.

5. GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS
Cédula de ciudadanía No. 1.177.731, en condición de Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015.

6. GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
Cédula de ciudadanía No. 23.493.642, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES
Cédula de ciudadanía No. 33.369.099, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

- **Directores Técnicos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda**

8. NELSON FABIAN PEREZ BURGOS
Cédula de ciudadanía No. 4.253.002, en su condición de Director Técnico ECOVIVIENDA para la época 21 de febrero de 2008 hasta el 02 de febrero de 2015.

9 HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA identificado con la Cédula de ciudadanía No. No. 4.117.039, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 2009 en el periodo de 24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011.

10. MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 200 para la época 3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017

- **Interventoría:**

11. WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ
Cédula de ciudadanía No. 74.323.413 en condición de Interventor contrato 030 de 2009.

B. EN CALIDAD DE PARTICULARES:

12. IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ
Cédula de ciudadanía No. 79.486.984, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor.

13. BERNANDO GIL ZAPATA
Cédula de ciudadanía No. 7.302.369 como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja Ejecutor.

AUTO No. 1482

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA APODERADA DE OFICIO A UN INVESTIGADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	**NACIONAL DE SEGUROS** NIT. 860.002.527-9 Póliza No. 400000556. **Tomador**: IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ **Asegurado**: ECOVIVIENDA **Amparo**: CUMPLIMIENTO ESTATAL HASTA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA **Expedición**: 17 de noviembre de 2015 **Vigencia**: 8 de septiembre de 2015 al 30 de julio de 2018 **Valor asegurado**: $ $2,787,667,010COP **LA PREVISORA** **Póliza** de Manejo del Sector Oficial No. 1006626 **Tomador**: ECOVIVIENDA **Asegurado**: WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO **Amparo**: NO, PERO MENCIONA HACE ALUSION AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL **Expedición**: 7 de enero de 2010 **Vigencia**: 1 de enero de 2010 hasta el 1 de enero de 2011 **Valor asegurado**: $10.000.000 COP **Póliza** de Manejo del Sector Oficial No. 3000504 **Tomador**: ECOVIVIENDA **Asegurado**: ECOVIVIENDA **Amparo**: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL **Expedición**: 7 marzo de 2014 **Vigencia**: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2015 **Valor asegurado**: $5.000.000 COP **Póliza** de Manejo del Sector Oficial No. 3000718 **Tomador**: ECOVIVIENDA **Asegurado**: ECOVIVIENDA **Amparo**: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL **Expedición**: 10 de marzo de 2015 **Vigencia**: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016

AUTO No. 1482

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA APODERADA DE OFICIO A UN INVESTIGADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

Valor asegurado: $10.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000783
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ
Amparo: Pérdidas patrimoniales sufridas durante la vigencia de la póliza, que implique el menoscabo de fondos y bienes públicos causados por el servidor público. / Fallos con responsabilidad fiscal y otros.
Expedición: 22 de abril de 2015
Vigencia: 17 de abril de 2015 al 21 de febrero de 2016
Valor asegurado: $10.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3001111
Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA
Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.
Expedición: 19 de septiembre de 2016
Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016
Valor asegurado: $ $600,000,000 COP

Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558
Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA
Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.
Expedición: 19 de septiembre de 2016
Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016
Valor asegurado: $ $600,000,000 COP

Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558
Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA
Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.
Expedición: 18 de octubre de 2016
Vigencia: 16 de octubre de 2016 hasta el 20 de agosto de 2017
Valor asegurado: $700,000,000 COP

AUTO No. 1482

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA APODERADA DE OFICIO A UN INVESTIGADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 860.524.654-6
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 994000000017
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos
Expedición: 30 de marzo de 2015
Vigencia: 28 de febrero de 2015 al 5 de abril de 2016
Valor asegurado: $700.000.000 COP

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 994000000017
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja / varios cargos: **FERNANDO FLOREZ ESPINOSA**
Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos
Expedición: 30 de marzo de 2015
Vigencia: 28 de febrero de 2015 al 5 de abril de 2016**Valor asegurado**: $700.000.000 COP

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-994000000029
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.
Expedición: 5 de agosto de 2016
Vigencia: 5 de agosto de 2016 al 19 de septiembre de 2016
Valor asegurado: $700.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000002920
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: ECOVIVIENDA
Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.
Expedición: 22 de marzo de 2016
Vigencia: 22 de febrero de 2016 al 22 de febrero de 2017
Valor asegurado: $20.000.000 COP

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-994000000023
Tomador: ECOVIVIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 15
	FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2024
	PÁGINA 7 de 15

AUTO No. 1482

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA APODERADA DE OFICIO A UN INVESTIGADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

	Asegurado: ECOVIVIENDA **Amparo**: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros. **Expedición**: 28 de marzo de 2016 **Vigencia**: 18 de marzo de 2016 al 19 de marzo de 2017 **Valor asegurado**: $100.000.000 COP **ALLIANZ SEGUROS S.A. en coaseguro con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** **Póliza** de Manejo No. 21715582 **Tomador**: Municipio de Tunja **Asegurado**: Municipio de Tunja **Amparo**: Delitos contra la administración pública y otros. **Expedición**: 28 de febrero de 2015 **Vigencia**: 1 de marzo de 2015 al 5 de abril de 2016 **Valor asegurado**: $600.000.000 COP **Porcentaje de riesgos asumido**: 60% **Póliza** de Manejo No. 21960729 **Tomador**: Municipio de Tunja **Asegurado**: Municipio de Tunja **Amparo**: Delitos contra la administración pública y otros. **Expedición**: 6 de agosto de 2016 **Vigencia**: 6 de agosto de 2016 al 20 de septiembre de 2016 **Valor asegurado**: $600.000.000 COP **Porcentaje de riesgos asumido**: 60%
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:	SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE **($7.669.142.159).**

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

LA CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 15 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, es competente para adelantar la acción fiscal de que trata el presente proceso, en virtud de lo establecido en los artículo 119, 267 modificado por el Acto

legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y 268 numeral 5 de la Constitución Política, en especial en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 267 de 2000 modificado por el Decreto ley 405 de 2020, la Ley 610 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011; la Resolución Organizacional OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, "*Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones*"; Procede proferir auto por medio del cual **SE DESGINA APODERADA DE OFICIO A UN INVESTIGADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.**

II. ANTECEDENTES

Por denuncia ciudadana radicada con el No. 2017-118264-80154-D-, se determinó la conformación del hallazgo ANT 2018-008, por parte de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá (fi. 1 al 9).

Los hechos tienen relación directa con el proyecto de vivienda urbana denominado "*Torres del Parque*", que se desarrolló en el predio localizado en la calle 31 No. 16- 69, identificado con matrícula inmobiliaria Nc. 070-140607 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá) y con matrícula catastral No. 010303210005000 (fl. 4005 cp No. 20 archivo cut -004), sector conocido como el Nogal, costado occidental del municipio de Tunja, capital del Departamento de Boyacá. Iniciativa aprobada por la Nación, por intermedio de FINDETER, obteniendo el certificado de elegibilidad No. ETN-2010-0001; con licencia de urbanismo y construcción No. LU-LC-CU1-0018 de julio de 2010, otorgada por la curaduría urbana No. 1 de Tunja, con vigencia de 36 meses; con nueva licencia No. C1LR-131-14 REV-001-14 del 13 de agosto de 2014, expedida por la misma Curaduría (fls. 4005 cp No. 20 cd archivo cut -014 - 029).

Mediante Auto No. 0014 del 2 de abril de 2019, el Contralor General de la República, declaró estos hechos de Impacto Nacional (fls. 4356). y se ordenó a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, adelantar el trámite de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 de los hechos relacionados en el ANT-2018-088 cuya entidad afectada es el Municipio de Tunja.

En concordancia con lo anterior, mediante Auto 0922 del 25 de octubre de 2019 el Contralor Delegado Intersectorial No.4, conforme a su competencia ordena la apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-013-2019, por los hechos irregulares presentados en la ejecución del proyecto de vivienda Torres del Parque en el municipio de Tunja, en donde se invirtieron dineros en la modalidad de subsidios de vivienda del orden nacional. Adicionalmente ordena

trasladar a la Contraloría Municipal de Tunja para que adelante las investigaciones pertinentes, respecto de los recursos públicos invertidos en el proyecto de vivienda y los cuales corresponden subsidios departamentales y municipales.

Con posterioridad mediante Auto 80112-0023 del 5 de enero de 2020 (Cuaderno administrativo 2 folio 319-327), el Señor Contralor General de la República admite y autoriza la solicitud de control excepcional presentada por la señora Sonia Patricia Martínez Morales de la Veeduría "La Esperanza", en virtud de la cual se comisiona a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, para que adelante el respectivo control en lo atinente a los recursos propios del municipio de Tunja y del Departamento de Boyacá

De conformidad con lo dispuesto Mediante oficio de asignación No. 20201E0038843 del 30 de junio de 2020 la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, asignó a la Contraloría Delegada Intersectorial No. 7 para continuar con el trámite del proceso.

El día 10 de noviembre de 2020, mediante oficio de asignación No. 2020IE0071670 la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, asignó a esta Contraloría Delegada Intersectorial No. 15 el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal UCC-PRF-013-2019 para adelantar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, así como las demás normas que regulan la materia.

Por lo expuesto mediante Auto No. 1388, del 19 noviembre de 2020, se avocó el conocimiento del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-013-2019.

III. CONSIDERACIONES

- **RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA ADJETIVA PARA ACTUAR A LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURIDICO.**

Sobre el particular, se toman en consideración los criterios establecidos con la expedición de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones*", en la cual se reguló la defensa técnica en los procesos de responsabilidad fiscal ejercida por estudiantes de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, al modificarse lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021.

Así, establece esta disposición legal en el artículo 64:

AUTO No. 1482

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA APODERADA DE OFICIO A UN INVESTIGADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

*"**Artículo 64**. Modifíquese el numeral 11, artículo 9, de la ley 2113 DE 2021 "Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior", el cual quedará así:*

***Artículo 9**. Competencia general para la representación de terceros. Para el ejercicio de la representación de terceros determinados como personas beneficiadas del servicio en los términos de esta ley, los estudiantes, bajo la supervisión, la guía y el control del Consultorio Jurídico, podrán actuar en los casos establecidos en este artículo, siempre y cuando la cuantía no supere ios 50 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes (SMIMV), salvo la competencia aquí establecida en materia penal, laboral y de tránsito.*

***11**. De oficio, en los procedimientos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías Municipales, Distritales, Departamentales y General de la República, cuando sea imposible la notificación, sin consideración de la cuantía establecida en el presente artículo".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2195 de 2022, en los procesos de responsabilidad fiscal que se aperturen a partir de la vigencia de dicha ley, tanto por el procedimiento ordinario como por el verbal, los operadores jurídicos pueden nombrar a los estudiantes de consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, para ejercer la representación del implicado cuando sea imposible la notificación, sin ninguna restricción en materia de cuantía, ni por la naturaleza del cargo o función de los presuntos responsables fiscales.

Para tal efecto se observarán las siguientes reglas:

- En el procedimiento ordinario:

• Cuando no haya sido posible notificarle personalmente al presunto responsable fiscal, el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.
• Cuando el presunto responsable fiscal no comparezca o no haya sido posible localizarlo para la realización de la diligencia de su versión libre y espontánea.
• Cuando no haya sido posible notificarle personalmente al presunto responsable fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal.

- **KEYTHELL JULIEN GOMEZ GUERRERO / <u>Imputado</u>: WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO.**

En virtud de lo dispuesto en la precitada normativa, y de acuerdo a lo señalado en la constancia de notificación emitida por la secretaria común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, el señor **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 7.179.299, fue notificado por aviso del Auto de imputación No. 2020 el **10 de julio de**

2024, y pese a que el señor LOPEZ, fue escuchado en versión libre y espontanea dentro del proceso de responsabilidad, este despacho el 22 de julio de 2024, en aras de garantizar el derecho de defensa, remitió a distinto consultorios jurídicos de tres (3) Universidades (Universidad Libre, Universidad Santo Tomas, Universidad Externado) oficios[1] de solicitud de designación de estudiantes de derecho a efectos de que ejerzan en debida forma la defensa técnica de alguno de los imputados vinculados dentro del presente proceso.

Sin embargo, frente a la ausencia de respuesta, el día 14 de agosto de la presente anualidad, se reiteraron las mencionadas solicitudes a los consultorios nuevamente[2], con la finalidad de contar con los estudiantes de derecho para garantizar la defensa técnica, del imputado señalado en el oficio remisorio.

En respuesta a la mencionada reiteración, la señora **MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE**, en su calidad de directora del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, mediante radicado **ER0183671 del 20 de agosto de 2024**,envió la documentación concerniente con la designación de la estudiante **KEYTHELL JULIEN GOMEZ GUERRERO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.006.868.961, quien fuer autorizada para obrar como defensora de oficio del imputado **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.179.299.

En ese orden de cosas, una vez revisados los documentos allegados, se observa que reúnen los requisitos señalados en la Ley 2113 del 2021, por lo que este Despacho ordenará la designación a la estudiante activa del consultorio jurídico **KEYTHELL JULIEN GOMEZ GUERRERO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.006.868.961, como apoderada de oficio para que ejerza en debida forma la defensa técnica del imputado **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO,** dentro de la presente actuación fiscal.

En consecuencia, se citará a la estudiante a la oficina de la secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, ubicada en la Carrera 69 No. 44 – 35, piso once (11) de la ciudad de Bogotá D.C., para que tome posesión como defensora de oficio y acceda a la copia de las principales actuaciones, tales como:

- Auto de apertura
- Auto de adición a la apertura
- Auto de imputación
- Informe técnico

[1] Radicados EE0135526 EE0135545 EE0135582 del 22 de julio de 2024
[2] Radicados EE0152611 EE0152615 EE0152655 del 14 de agosto de 2024

AUTO No. 1482

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA APODERADA DE OFICIO A UN INVESTIGADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

En ese sentido, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del imputado, esta delegada la apoderada de oficio dispondrá de dispondrá de un término de diez (10) días hábiles contados a partir del **día 2 de septiembre del 2024**, para que presente los argumentos de defensa frente a la imputación efectuada, así como para solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer; término durante el cual el expediente permanecerá disponible en la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, ubicada en la carrera 69 número 44 — 35, piso once (11) en la ciudad de Bogotá.

Así mismo, se correrá traslado a la apoderada de oficio del imputado **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO** del "Informe Técnico" allegado mediante radicado SIGEDOC 20241E0080850 del 25 de julio de 2024 y rendido por los funcionarios **HERNANDO CESAR MOLINA MAESTRE, BERNARD CRIST PARRA MERCADO,** apoyo técnico en ingeniería civil, y **ELIANA RAMIREZ CARDONA,** apoyo técnico contable, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día **16 de septiembre del 2024**, lapso dentro del cual podrán solicitar su aclaración o complementación.

Adicionalmente, el contenido de la presente decisión será comunicada a través de a la dirección de correo electrónico: conjurpublico@uexternado.edu.co, aportada y autorizada para notificaciones electrónicas por la estudiante **KEYTHELL JULIEN GOMEZ GUERRERO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.006.868.961, para su conocimiento y fines pertinentes.

- **Frente a las pruebas recaudadas en la visita especial:**

Al respecto, mediante **Auto No. 0743 del 2 de mayo de 2024**, esta delegada ordenó llevar a cabo visita especial en el sitio de ejecución del proyecto denominado Torres del Parque y en las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda - **ECOVIVIENDA-** de la ciudad de Tunja (Boyacá), el **día veintitrés (23) de mayo de 2024** a las 9:00 am en las instalaciones de Ecovivienda ubicada en la carrera 10 No. 21-33, Piso 3 del Edificio San Francisco Plaza de la ciudad de Tunja- Boyacá. (Folio No.13546-13583)[3]

Sin embargo, por **Auto No. 0833 del 20 de mayo de 2024**, se concedió recurso de apelación contra el Auto 0744 del 2 de mayo de 2024, que negó una solicitud de nulidad presentada por un investigado, la competencia de esta delegada se suspendió hasta que la Sala Fiscal y Sancionatoria del despacho del Contralor General de la Republica se pronunciara. (Folio No. 13743)

[3] Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 70

Finalmente, la segunda instancia del asunto expedido el **Auto ORD -801119- 120- del 26 de junio de 2024** en donde se confirma la decisión apelada y, por ende, se retoma la competencia del presente asunto.[4]

Acto seguido, esta delegada mediante **Auto No. 1098 del 27 de junio de 2024**, se reprogramó la visita especial en el sitio de ejecución del proyecto denominado Torres del Parque y en las instalaciones de la Empresa Constructora de Vivienda - **ECOVIVIENDA**- ubicada en la carrera 10 No. 21-33, Piso 3 del Edificio San Francisco Plaza de la ciudad de Tunja- Boyacá, en compañía del apoyo técnico de la entidad fiscal, la cual iniciaría el 15 de julio de 2024. (Folio No. 13847-13858)

Sin embargo, debido a la declaratoria por parte del gobierno nacional y la suspensión de términos para el dia 15 de julio de 2024 mediante Resolución No. 0131 del 12 de julio del 2024, emita por el Contralor General de la República, no fue posible iniciar la visita especial el 15 de julio de 2024. En consecuencia, los días 16 y 17 de julio de 2024 se practica la visita especial mencionada y en donde se recaudo el siguiente material probatorio (como obra en el acta suscrita por los intervinientes) el cual ha estado a disposición de todos los sujetos procesales.

1. Copia de la rendición final de cuentas expedido por Servitrust GNB Sudameris con corte del 21 de mayo de 2024, y de los siguientes documentos:

- Constancia suscrita el día 15 de julio de 2024 entre funcionarios de Ecovivienda
- Anexo- Pagos en ejecución del contrato.
- Gastos — Gravamen al Movimientos Financiero
- Pagos por concepto de comisión fiducia
- Anexo- Cuadro resumen de operaciones
- Correo electrónico del 20 de mayo de 2024 de SERVITRUST GNB SUDAMERIS, dirigido a la dirección administrativa y financiera en donde se remite los certificados de giro de restitución de recursos a las arcas de ECOVIVIENDA y MUNICIPIO DE TUNJA.
- Copia de los extractos bancarios relacionados con las transferencias realizadas en abril y mayo del 2024 a Ecovivienda y Municipio De Tunja.

2. Oficio No. 20245000180551 del 11 de junio de 2024 de VEOLIA AGUAS DE TUNJA en seis (06) folios, relacionado con el estado de las obras de acueducto y alcantarillado.

[4] Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 71

AUTO No. 1482

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA APODERADA DE OFICIO A UN INVESTIGADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

- Órdenes de pago de obras de urbanismo, con anexos, las cuales se entregan en archivos PDF así:
- Ordenes de pago 001 de 2011 (239 folios)
- Ordenes de pago año 2012 y 2013 de urbanismo torres del parque (242 folios)
- Órdenes de pago 2014 2015 2016 obras de urbanismo (327 folios)

3. Certificación de la gerencia de ECOVIVIENDA respecto de las únicas intervenciones del proyecto de urbanismo. (un folio)
4. Consolidación de presupuesto inicial de las obras de urbanismo del proyecto de Torres del Parque.
5. Certificación de la gerencia de **ECOVIVIENDA** de la inexistencia de intervención o modificación de las obras de urbanismo.
6. Registro de las unidades de vivienda habitadas a la fecha en el proyecto Torres del Parque.
7. Copia del último informe de interventoría No. 65.
8. Convenio 038 2014-001 con anexos, archivo PDF con (528 folios)
9. Resolución No. 420 del 30 de septiembre de 2014" *Por medio del cual se otorgan subsidios complementarios a los beneficiarios del subsidio nacional de interés social prioritario del proyecto Torres del Parque.*

Y, las demás pruebas señaladas en acta de la visita especial la cual obra en folio No. 13940-14057.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Delegado Intersectorial No. 15 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como apoderada de oficio a la estudiante activa del consultorio jurídico **KEYTHELL JULIEN GOMEZ GUERRERO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.006.868.961, para que ejerza en debida forma la defensa técnica del imputado **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.179.299 dentro de la presente actuación fiscal.

SEGUNDO: CITAR a la estudiante a la estudiante activa del consultorio jurídico **KEYTHELL JULIEN GOMEZ GUERRERO,** identificada con cedula de ciudadanía 1.006.868.961, a la oficina de la secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, ubicada en la Carrera 69 No. 44 – 35, piso once (11) de la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 15
	FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2024
	PÁGINA 15 de 15

AUTO No. 1482

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA APODERADA DE OFICIO A UN INVESTIGADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, la apoderada de oficio del imputado **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO** dispone de un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día 2 de septiembre del 2024, para que presente los argumentos de defensa frente a la imputación efectuada, así como para solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer; término durante el cual el expediente permanecerá disponible en la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, ubicada en la carrera 69 número 44 — 35, piso once (11) en la ciudad de Bogotá.

CUARTO: CORRER traslado a la apoderada de oficio del imputado **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO** del "Informe Técnico" allegado mediante radicado SIGEDOC 20241E0080850 del 25 de julio de 2024 y rendido por los funcionarios **HERNANDO CESAR MOLINA MAESTRE, BERNARD CRIST PARRA MERCADO,** apoyo técnico en ingeniería civil, y **ELIANA RAMIREZ CARDONA,** apoyo técnico contable, entregado, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 16 de septiembre del 2024, lapso dentro del cual podrán solicitar su aclaración o complementación.

El traslado se surtirá por conducto de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción. Para lo cual deberá allegarse dispositivo de almacenamiento extraíble con capacidad mínima de 1 GB.

QUINTO: Poner a disposición a los sujetos procesales las pruebas recaudadas en la visita especial realizada el día 16 y 17 de julio del año en curso.

SEXTO: NOTIFICAR POR ESTADO a través de la secretaria Común de la UIECC, la presente providencia en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 del 12 de julio de 2011 y 4 del decreto 491 de 2020.

SÉPTIMO: SIN RECURSOS contra esta providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO DURAN URIBE
Contralor Delegado Intersectorial N° 15
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción